



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0027 -2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 11 de febrero del 2015

VISTO:

El expediente N° 1407-2014, con CUT N° 144195-2014, tramitado en la ALA Sicuani, deriva de la solicitud de fecha 19.11.2014, presentado por Cecilio Tintaya Mamani, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Miski Uno, peticionando el Reconocimiento del Consejo Directivo período 2014-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16° del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el período 2014 – 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: i) Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, ii) declaración suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, el administrado, por escrito de fecha 19.11.2014, solicita el Reconocimiento de Consejo Directivo para el período 2014-2016, adjuntando: Copia Certificada por Notario Público de Canchis, del Acta de Elección de la nueva Junta Directiva celebrado el 15.09.2014/2013 (fojas 09 al 11), la cual fue observada dado que presentaba borradores, en cuanto a la fecha, mediante Oficio N° 103-20115-ANA/AAA-XII-UV, (folio 26) y del expediente desacomulado N° 1074-2014-ALA SICUANI, presentado por el señor Quintin Mamani Ccana, se desprende que existe el Acta de asamblea extraordinaria realizada el 12.08.2014, por el cual se eligió a la Junta Directiva de dicho Comité cuyo Presidente Quintin Mamani Ccana, por motivos de salud renunció al cargo, en ese sentido, el administrado cumplió con subsanar y precisar dicha observación mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Usuarios de Agua Miski Uno, de fecha 29.01.2015, en la cual por unanimidad aprobaron la Recomposición del Consejo Directivo; con lo cual el administrado ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Miski Uno, para el período 2014-2016; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante Resolución Directoral;

SEXTO.- Con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el Consejo Directivo del **Comité de Usuarios de Agua del "Comité de Usuarios de Agua Miski Uno"**, ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, y región de Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

• Presidente	:	Cecilio Tintaya Mamani	DNI N° :24667790
• Secretario	:	Gabriel Mamani Ccana	DNI N° :24705032
• Tesorero	:	Hilaria Yucra Tintaya	DNI N° :24660932
• Vocal	:	Fortunata Huanco de Sencca	DNI N° :24675586

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el período del Consejo Directivo será del 2014-2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3º.- EXHORTAR al "Comité de Usuarios de Agua Miski Uno", desarrolle su proceso de formalización con respecto a su derecho de usos de agua y sus bienes asociados, para que su actuación se encuentre dentro de sus alcances de Ley 29338, su Reglamento el D.S. N° 001-2010-AG y el D.S. N° 021-2012-AG, modificado por el D.S. N° 003-2013-AG, observando los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, tomando en cuenta que el uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Sicuani la notificación de la presente resolución directoral al Comité de Usuarios de Agua Miski Uno, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
MPBCH/rcar

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chile
DIRECTOR
C.P. N° 55921